

CONTRATACIONES DEL ARTICULO 9° DE LA LEY MARCO DE REGULACION DE EMPLEO PUBLICO NACIONAL N° 25.164. EQUIPARACION CON EL ADICIONAL POR GRADO. RECAUDOS.

Deberán efectuarse nuevas equiparaciones al Grado reparando en las observaciones que se han planteado precedentemente.

BUENOS AIRES, 14 de noviembre de 2007

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de resolución por cuyo artículo 1° se dan por aprobadas las contrataciones de las personas consignadas en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante del presente acto en curso, encabezada por Doña ... para desempeñar funciones en el ámbito de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta Jurisdicción, en las funciones, por los períodos y equiparados a los Niveles y Grados del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —en lo sucesivo SINAPA— instituido por el Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), que se indican en el citado ANEXO I, de acuerdo a las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, su Decreto Reglamentario N° 1421/02 y demás normas complementarias.

Y por su artículo 2° se especifica la correspondiente imputación presupuestaria.

A fs. 157, el Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable informa que existe crédito suficiente para hacer frente al gasto comprometido por las contrataciones de impulso.

A fs. 8/10, 11, 12, 19/21, 22, 23/24, 31, 32, 33/35, 42/43, 44, 45, 53/55, 56/57, 58/59, 69/79, 80, 81, 88/89, 90, 91, 98/99, 100, 101, 107, 109, 116/118, 119, 120, 127/128, 129, 130, 136/137, 138, 139, 147/148, 149/150 y 151, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal y laboral de los agentes a contratar.

A fs. 14, 26, 37, 47, 61, 83, 93, 111, 112, 141 y 154, obran las constancias individuales expedidas por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respecto a que los sujetos en cuestión no registran antecedentes penales.

A fs. 13, luce en copia el título de Licenciada en Estadística expedido por la Universidad Nacional de Tres de Febrero a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor Técnico Profesional.

A fs. 25, luce en copia la constancia respecto a que la señora ... ha obtenido el título de Bachiller, junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge —que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asistente Administrativo.

A fs. 36, luce en copia el título de Licenciado en Publicidad expedido por la Universidad Nacional de Lomas de Zamora a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asesor Técnico Administrativo.

A fs. 46, luce en copia la constancia respecto a que la señora ... ha obtenido el título de Técnico en Administración de Empresas, junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia

del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor Técnico Administrativo.

A fs. 60, luce en copia el título de Licenciada en Ciencia de Ambiente expedido por la Universidad Católica de Salta a nombre de ..., con fecha de expedición el 10 de febrero de 2006, junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor.

A fs. 82, luce en copia el título de Licenciada en Ciencia Política expedido por la Universidad de Buenos Aires a nombre de ..., junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor Técnico Profesional.

A fs. 92, luce en copia el título de Abogado expedido por la Universidad Católica de Salta a nombre de ..., con fecha de expedición el 15 de agosto de 2003, junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asesor Técnico Profesional.

A fs. 102, luce en copia el título de Perito Mercantil Especializado en Administración de Empresas expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario Número 59 a nombre de Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asistente Administrativo.

A fs. 110, luce en copia la constancia respecto a que la señora ... ha obtenido el título Bachiller Nacional, junto con todas las legalizaciones correspondientes. Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor Técnico.

A fs. 121, luce en copia la constancia respecto a que el señor ... ha obtenido el título de Perito Mercantil con Especialización Contable e Impositiva, junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asistente Administrativo.

A fs. 131, luce en copia la constancia respecto a que el señor ... ha obtenido el título de Bachiller Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, junto con todas las legalizaciones correspondientes.

Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asesor Administrativo.

A fs. 140, luce en copia el título de Perito Comercial Especializado en Costos expedido por el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 2 a nombre de Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que el CONTRATADO prestará servicios en carácter de Asistente Administrativo.

A fs. 152/153, luce en copia el certificado de estudios correspondiente a la finalización de los cursos de las materias de la carrera de Licenciatura en Sociología, expedido, por la Universidad de Buenos Aires, a nombre de Asimismo, de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo, surge que la CONTRATADA prestará servicios en carácter de Asesor Técnico.

A fs. 15, 27, 38, 48, 62, 84, 103, 112, 123, 132, 142 y 155, de las actuaciones en trámite, el Director Técnico Administrativo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable procede a efectuar la certificación en orden al cumplimiento de los siguientes extremos legales: a)- el cumplimiento de la Resolución N° 48/02 de la Subsecretaría de la Gestión Pública en cuanto a que estas contrataciones no superan el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo, b)- que por las contrataciones de impulso no se supe ningún cargo o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164; c)- que los agentes convocados han cumplimentado los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164; d)- que los agentes en cuestión se encuentran prestando una real y efectiva tarea desde el 1° de enero de 2007 en el área de destino; y e)- que se ha procedido a practicar la correspondiente equiparación al Grado, conforme lo establecido por el artículo 5° de la Decisión Administrativa N° 3/04 y su modificatoria Decisión Administrativa N° 1151/06.

A fs. 159/161, el Delegado Legal de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable se expide sin formular observaciones a la medida en proyección.

II. En primer orden, es dable señalar la siguiente observación respecto a la contratación del señor ...:

El agente ... ha sido contratado para desempeñar funciones como **Asesor Técnico Profesional**, conforme surge de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo. En este último sentido, es dable destacar que de la descripción de funciones presente en el punto OBJETIVOS ESPECIFICOS del ANEXO A al contrato correspondiente al causante, surge, en lo pertinente, que el agente desempeñará tareas de **asistencia técnica y legal** en la Subsecretaría de Planificación y Política Ambiental.

Para ejecutar la asistencia legal objeto del contrato, el señor ... debe contar con el título de abogado que lo habilite a desempeñarse en este sentido, siendo dable destacar que dicho título luce en copia a fs. 92, habiendo sido otorgado por la Universidad Católica de Salta, con **fecha de expedición el 15 de agosto de 2003**.

Por su parte, es dable señalar que, conforme surge de la certificación obrante a fs. 94, el agente ... ha sido equiparado al Grado 3 del Nivel B del SINAPA; debiendo destacarse sobre este último aspecto, que en el ANEXO I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) se determinan los requisitos para promover de grado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, señalando en lo respectivo, que para acceder al Grado 3 del Nivel B es necesario que el agente cuente con 7 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 7 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descrita para el Nivel escalafonario en el cual ha sido emplazado el respectivo agente.

Ahora bien, visto que la fecha de expedición del título de abogado correspondiente al señor ... resulta en el 15 de agosto de 2003, y que, como ha sido destacado, la existencia de dicho título es capital para la ejecución del objeto del presente contrato, se señala que esta situación impacta directamente sobre los grados asignados, al no ser posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de Grado consignada en el ANEXO I del proyecto en gestión, toda vez que dicho computo debe realizarse, en el caso del agente ..., a partir de la fecha de expedición de su título de abogado, tiempo a partir del cual el causante se encontró en condiciones de acreditar la experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas. (cfr. Art. 2° de la Dec. Adm. N° 3/04).

Asimismo, en el cauce de este razonamiento, se destaca que en el caso particular del agente ..., el título que acompaña a fs. 92, resulta en una condición de ingreso para el Nivel escalafonario asignado, toda vez que, conforme lo establece el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, para desempeñar funciones Nivel B, es requisito contar con el **Título universitario o terciario, o diez años de experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar que más el título secundario suplirían el requisito de un título de nivel superior**. Siendo dable señalar en este último sentido, que el causante no se encuentra

comprendido en esta última posibilidad, por no contar con los diez años de experiencia atinente a las funciones a desempeñar, toda vez que la experiencia con la que cuenta no ha sido suficiente para reflejar este tiempo en la equiparación de Grado que se observa en base a experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar, lo cual refuerza la imposibilidad de acreditar experiencia anterior a la expedición de su título que haya resultado en tareas propias de Nivel B por las que se lo contrata en el presente.

2. Por otra parte, en el caso de la agente ..., se señalan las siguientes observaciones:

La causante ha sido contratada para desempeñar funciones como **Asesor**, conforme surge de la cláusula PRIMERA del contrato que se acompaña y de los términos de referencia del mismo. En este último sentido, es dable destacar que de la descripción de funciones presente en el punto OBJETIVOS ESPECIFICOS del ANEXO A al contrato correspondiente a la agente, surge, en lo pertinente, que la señora TONELLI desempeñará tareas de **revisión de acuerdos y documentos internacionales relacionados a la implementación de convenciones internacionales en materia ambiental, coordinar actividades relacionadas con la Iniciativa Mundial sobre Taxonomía del CBD, revisión, autorización y firma de permisos y certificados para la exportación, importación y reexportación de flora silvestre** en la Dirección Nacional de Ordenamiento Ambiental y Conservación de la Biodiversidad.

Por su parte, a fs. 53/55, luce el curriculum vitae correspondiente a la causante, en cuyo punto ESTUDIOS CURSADOS — UNIVERSITARIOS, se destaca que la agente ... cuenta con el título de Licenciada en Ciencias Ambientales expedido por la Universidad Católica de Salta, consignando como período de estudio: **1995-2000**. En este mismo sentido, es dable destacar que a fs. 60, se acompaña en copia el título de Licenciada en Ciencias del Ambiente otorgado por la Universidad Católica de Salta a nombre de la señora ..., con **fecha de expedición el 10 de febrero de 2006**, destacando, asimismo, que ha finalizado los estudios correspondiente a dicha carrera el **22 de septiembre de 2005**. Al respecto de la discrepancia detectada en torno a las fechas de finalización de la carrera correspondiente a la causante, se señala que el curriculum vitae reviste carácter de declaración jurada a los fines de integrar estas actuaciones y que el título universitario es un instrumento público en los términos que lo establece el Código Civil, no debiendo presentarse diferencias entre los datos que se reflejan en ambos instrumentos, por lo que debería ajustarse el curriculum vitae.

En este mismo orden, es dable señalar que, conforme surge de la certificación obrante a fs. 62, la agente ...ha sido equiparada al Grado 2 del Nivel B del SINAPA; debiendo destacarse sobre este último aspecto, que en el ANEXO I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) se determinan los requisitos para promover de grado en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, señalando en lo respectivo, que para acceder al Grado 2 del Nivel B es necesario que el agente cuente con 4 calificaciones BUENO según el sistema de evaluación previsto, lo que es equiparable a 4 años de experiencia en el cumplimiento de tareas idénticas, equivalentes o análogas en la función descrita para el Nivel escalafonario en el cual ha sido emplazada la respectiva agente.

Ahora bien, visto que la fecha de expedición del título de Licenciada en Ciencias del Ambiente correspondiente a ... resulta en el **10 de febrero de 2006**, y que la existencia de dicho título, en virtud de la descripción de las funciones que se practica en las planillas anexas al contrato, resulta capital para la ejecución del objeto del presente contrato, se señala que esta situación impacta directamente sobre los grados asignados, al no ser posible alcanzar el número de años suficiente para acceder a la equiparación de Grado consignada en el ANEXO I del proyecto en gestión, toda vez que dicho computo debe realizarse, en el caso del agente ... a partir de la fecha de expedición de su título de Licenciada en Ciencias del Ambiente, tiempo a partir del cual la causante se encontró en condiciones de acreditar la experiencia en el ejercicio de funciones idénticas, equivalentes o análogas. (cfr. Art. 2° de la Dec. Adm. N° 3/04).

Asimismo, en esta inteligencia, se destaca que en el caso particular de la agente ... el título que acompaña a fs. 60, resulta en una condición de ingreso para el Nivel escalafonario asignado, toda vez que, conforme lo establece el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, para desempeñar funciones Nivel B, es requisito contar con el **Título universitario o terciario, o diez años de experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar que más el**

título secundario suplirían el requisito de un título de nivel superior. Siendo dable señalar en este último sentido, que la causante no se encuentra comprendida en esta última posibilidad, por no contar con los diez años de experiencia atinente a las funciones a desempeñar, toda vez que la experiencia con la que cuenta no ha sido suficiente para reflejar este tiempo en la equiparación de Grado que se observa en base a experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar, lo cual refuerza la imposibilidad de acreditar experiencia anterior a la expedición de su título que haya resultado en tareas propias de Nivel **B** por las que se la contrata en el presente.

III. En consecuencia, en ambos casos deberán efectuarse nuevas equiparaciones al Grado reparando en las observaciones que se han planteado precedentemente. Cumplido, esta dependencia se expedirá en definitiva.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA JGM N° 3055/2007 — JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS — SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 3048/07

